



IFODES

Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD EN LO SUCESIVO "EL IHJ", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL REYNA ANGÉLICA LIMÓN HERNÁNDEZ Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "EL IFODES", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ, QUIEN TAMBIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE SU UNIDAD ACADÉMICA LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROFR. EMILIO MIRAMONTES NAJERA", A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENEF" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IHJ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado a través de Acuerdo de Creación en fecha 30 de octubre del 2007, publicado en el Boletín Oficial del 13 de diciembre del 2007, bajo el número 48 sección II, del Tomo CLXXX.
- I.2 Que la C. REYNA ANGÉLICA LIMÓN HERNÁNDEZ, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 fracción I del Acuerdo de creación de esta Institución, así como la fracción I del Artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento que fuera expedido por el Lic. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Presidente Municipal de Hermosillo, de fecha 22 de noviembre del 2016.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones II y VI del Acuerdo que crea al Instituto Hermosillense de la Juventud, cuenta con atribuciones para celebrar convenios de colaboración para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes de Hermosillo, impulsando un adecuado uso del tiempo libre y promoviendo la práctica de deporte y participación en actividades culturales.
- I.4 Que para el cumplimiento de su objeto promueve programas en conjunto con otros organismos que permitan a los jóvenes del municipio impulsarlos a la práctica de actividades deportivas.



IFODES

Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora



I.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IHJ080101GZ8.

I.6 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Ángela Peralta, #34, esquina con Ignacio Zaragoza, colonia Villa de Seris, código postal 83280, en Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "EL IFODES" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial número 51, Sección II, del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de junio de 2009.

II.2 Que su Director General Prof. Adalberto Dueñas López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, por el nombramiento realizado por la Titular del Ejecutivo del Estado, mediante oficio y folio 03.01.1/D-157/15 con fecha 13 de septiembre de 2015, el cual conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX y XII del Decreto que lo crea, es el representante legal y cuenta con las facultades para celebrar y firmar este tipo de convenio.

II.3 Que de acuerdo con su creación, tiene por objeto:

1. Ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes de educación básica en la entidad;
2. Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Unidades Académicas adscritas al Instituto;
3. Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes;
4. Impulsar una sólida formación de valores, sustentada en los principios universales de derechos humanos y la democracia como estilo de vida mediante el desarrollo de competencias valórales.

II.4 Para el cumplimiento de su objeto, "EL IFODES" tiene las siguientes atribuciones:

1. Impartir las carreras de docencia profesional de los distintos tipos, niveles y modalidades de educación en los grados y especialidades que autorice el Ejecutivo Estatal, de conformidad con los requerimientos del Estado y la normatividad de la Secretaría de Educación Pública;



IFODES

Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora



2. Coordinar y vincular las acciones formativas de docentes en servicio en educación básica;
3. Coordinar y operar el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación de docentes;
4. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de estudios para la superación profesional;
5. Organizar, implementar y evaluar los programas de educación continua de docentes de educación básica, así como los del personal de las Unidades Académicas adscritas al Instituto;
6. Diagnosticar e implementar la formación continua del personal docente de las instituciones de educación básica en el Estado;
7. Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación al proceso de formación docente, bajo las perspectivas de apoyo didáctico, consulta, apoyo y fomento a la investigación desarrollo de programas educativos, trabajo interdisciplinario, en grupos y por proyectos;
8. Coadyuvar con la Secretaría de Educación y Cultura a normar que los programas de formación valorar que se implementen con los maestros en formación y en el ejercicio de la práctica docente, se apeguen a los criterios y lineamientos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
9. Promover la creación de procesos para la certificación de competencias profesionales de los docentes, desde su formación inicial y de manera permanente durante el ejercicio de su profesión;
10. Registrar planes y programas de estudio, previamente autorizados por la Dirección General de Educación Superior para profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública, que se puedan ofertar indistintamente en cualquiera de las Unidades Académicas;
11. Ofrecer programas académicos que permitan regular el perfil profesional del personal que aspira a cubrir plazas de educación básica;
12. Emitir opinión técnica sobre planes y programas de estudio de formación inicial, continua y posgrados, para su actualización y registro, así como dictamen técnico para el trámite de resolución de equivalencia de estudios; y
13. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus funciones.

II.5 Que la Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera" "LA ENEF", de conformidad con lo que establece el artículo 20, fracción V, de su Decreto de creación, forma parte de "EL IFODES" como Unidad Académica.



IFODES

Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora



II.6 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal su domicilio en: Avenida Madrid S/N entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, Col. Prados del Centenario de Hermosillo, Sonora

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente convenio, así mismo manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL IHJ” y “EL IFODES” acuerdan que el objeto del presente convenio de Colaboración, es establecer las bases generales y mecanismos, a través de los cuales ambas partes colaboren conjugando esfuerzos, recursos administrativos para el desarrollo y la acreditación del servicio social de los alumnos de la Licenciatura que se imparten en “LA ENEF”.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

“LA ENEF” informará a “EL IHJ” los alumnos que tendrán disponibles para realizar el servicio social en las instalaciones del segundo. La cantidad de alumnos que “EL IHJ” puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y asegurar que el servicio social realmente sea un valor agregado tanto para “EL IHJ” como para el alumno.

La duración del Servicio Social será de 6 MESES COMO MÁXIMO.
El servicio no podrá exceder del máximo de siete horas diarias.

TERCERA.- Se compromete “EL IHJ” a:

- 1.- A otorgarle las facilidades necesarias a los estudiantes para realizar el Servicio Social, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo mencionado.
2. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la población juvenil.



IFODES

Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora



3. Coadyuvar a la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
4. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante.
5. Ubicar en plazas públicas, parques y otros centros a los alumnos que realicen servicio en actividades realizadas por "EL IHJ", a fin de garantizar que se cumpla con lo convenido.
6. Las actividades para los alumnos que se registren en servicio social serán de índole deportivo.
7. A cumplir con los procedimientos y requisitos que "LA ENEF" observa para la asignación de prestadores de Servicio Social, a apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que "LA ENEF" contempla para estas actividades y a expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio Social, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo.
8. A difundir entre los estudiantes de "LA ENEF" asignados a "EL IHJ" toda aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, y de coadyuvar al enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos, capacitándolos de esta forma para las actividades que deberán realizar.
9. Que en caso que las actividades realizadas con la participación de los alumnos en su ejercicio del Servicio Social con motivo de este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según el caso.
10. A que "EL IHJ" podrá utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio del Servicio Social para fines académicos y de investigación, así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.
11. Coadyuvar al buen desempeño de los estudiantes y mantener una estrecha información con los tutores para efectos de la evaluación correspondientes.
12. Notificar con oportunidad a "LA ENEF" correspondiente a los cambios de reubicación de estudiantes que pudieran presentarse.
13. Informar oportunamente a "LA ENEF" correspondiente de las irregularidades cometidas por el estudiante en el desempeño de sus actividades.
14. Cooperar con "LA ENEF" en la promoción de las carreras que se ofertan en la institución ante la comunidad juvenil hermosillense a través de los medios que disponga para brindar información.



IFODES

Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora



15. Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.

CUARTA.- "EL IFODES" a través de **"LA ENEF"**, se compromete a:

1. Promover entre los estudiantes la celebración del presente convenio con **"EL IHJ"** para la realización de su servicio social.
2. Elaborar proyectos de servicio social para atender demandas específicas de los diferentes programas para el desarrollo y promoción de la salud, a través de actividades físico deportivas, talleres, entre otros.
3. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que el servicio social se realice en **"EL IHJ"** y estas sean consideradas como válidas, por lo que **"EL IHJ"** no será responsable de las obligaciones que se desprenda de tal condición, ni ante **"LA ENEF"** ni ante los Alumnos.
4. Designar coordinadores internos para los estudiantes que realicen su servicio social.
5. Que por conducto de los coordinadores internos, mantener una estrecha comunicación con **"EL IHJ"** quienes decidirán de qué manera se vincularan y/o trabajaran con el.
6. Conjuntamente con **"EL IHJ"**, buscarán los mecanismos adecuados para que el estudiante realice su servicio social en las instalaciones deportivas, canchas o plazas públicas, manteniendo una estrecha interlocución con los diferentes coordinadores de Programas para garantizar el desempeño de sus estudiantes.
7. A través de los tutores y coordinadores de servicio social llevar a cabo el seguimiento de las actividades realizadas por los alumnos, así como su respectiva evaluación.
8. Conocer los programas de promoción de la actividad física y la salud de **"EL IHJ"** y darlo a conocer a los Tutores y estudiantes.
9. Expedir los informes correspondientes con la periodicidad que el Servicio Social indique, coadyuvados por el docente en servicio.
10. A sacar en paz y a salvo a **"EL IHJ"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado del fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los alumnos en el ejercicio de sus prácticas profesionales o servicio social, derivados de la celebración del presente convenio.

QUINTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por **"EL IFODES"** Dr. Jesús Enrique Mungarro Matus, Director de **"LA ENEF"** y por **"EL IHJ"**, el C. Héctor Enciso Ulloa Fierros encargado de Servicio Social.



IFODES

Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora



Los responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente convenio.

SEXTA.- Pactan las partes que los alumnos serán los únicos responsables en caso de que (directa o indirectamente) ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "EL IHJ" en que realicen el servicio social, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento "EL IHJ" libera a "EL IFODES" y a "LA ENEF" de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.

SÉPTIMA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "EL IHJ" y los alumnos o entre "LA ENEF" y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de "EL IHJ" o "LA ENEF" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimiento. Por lo tanto en ningún caso podrá considerarse la otra parte incluso como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Así mismo "EL IFODES" y "EL IHJ" reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras esté el Convenio en vigor. Por lo que bajo ningún concepto "LA ENEF" sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de "EL IHJ" y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que "EL IHJ" otorgue a sus empleados.

OCTAVA.- Los servicios prestados por los alumnos de "LA ENEF" a "EL IHJ" como resultado de la realización de su servicio social no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que estas actividades son parte integrante de su plan de estudios.

NOVENA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia hasta el 15 de septiembre del 2018 a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática con fecha a pactar, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las



IFODES

Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora



partes o por desinterés de alguna de ellas dando aviso a la otra parte con 30 días de anticipación y por escrito.

DÉCIMA.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastara un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- 1.- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
- 2.- Cuando se detecte que se haya proporcionada información o documentación falsa.
- 3.- En caso de que cualquiera de las partes divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
- 4.- En caso de que cualquiera de las partes transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe y los asuntos que no estén expresamente previstos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con su propósito y demás lineamientos o criterios específicos aplicables, manifestando que cualquier adicción o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito, si existiera alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento de común acuerdo designaran un árbitro para que decida el derecho sobre la controversia surgidatomando en cuenta lo dispuesto por los Reglamentos de Servicio Social de "LA ENEF".

DÉCIMA TERCERA.- "EL IFODES" y "EL IHJ" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.



IFODES
Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora



Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de enero de 2017.

POR "EL IHJ"

POR "EL IFODES"

Lic. Reyna Angélica Limón Hernández
Directora General

Profr. Adalberto Dueñas López
Director General

Coordinador por "EL IHJ"

Coordinador por "EL IFODES"

Lic. Héctor Enciso Ulloa Fierros
Jefe de Área de Apoyo Comunitario

Dr. Jesús Enrique Mungarro Matus,
Director de la Escuela Normal de
Educación Física "Profr. Rafael
Ramírez Castañeda"